

Declaración Jurada

Yo, JESSICA COLON PEREZ, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Aguadilla, Puerto Rico, declaro bajo juramento lo siguiente:

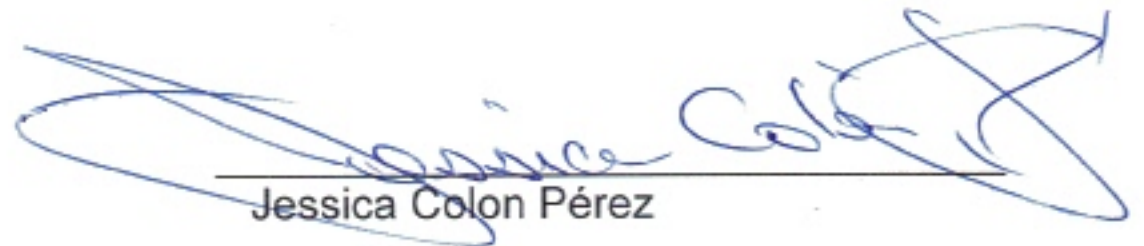
1. Las circunstancias anteriormente expresadas son las correctas
2. Que mi número de tarjeta electoral es 3626534 y pertenezco al precinto 035, Aguadilla, Puerto Rico.
3. Que he estado trabajando en el Coliseo Roberto Clemente como parte del proceso electoral de la elecciones generales del 2020, con el fin de culminar el proceso eleccionario.
4. Que entre los trabajos realizados en el Coliseo Roberto Clemente se encuentra llevar la noche del evento al 100%, realizar el escrutinio general de todos los precinto conforme al artículo 10.7 y realizar el recuento de los precintos, cuando el resultado parcial o preliminar de una elección arroje una diferencia entre dos candidatos a un mismo cargo público electivo de cien (100) votos o menos, o del punto cinco por ciento (.5%) o menos del total de votos adjudicados para ese cargo, según dispone el artículo 10.8 del Código Electoral.
5. Que mientras realizaba mis labores, específicamente con el municipio de Aguadilla, precinto 035, observe más de 50 papeletas municipales mixtas votadas en contra de la ley conforme a lo que establece el código electoral del 2020.
6. Que el Código Electoral de Puerto Rico, Ley 58, del 2020, define "Papeleta Mixta" como aquella en la que el Elector hace una Marca Válida dentro del rectángulo en blanco bajo la insignia del partido político de su preferencia, **debiendo votar por al menos un candidato dentro de la columna de esa insignia (Énfasis Nuestro)**, y hace una Marca Válida dentro del rectángulo en blanco al lado de cualquier candidato de ese mismo partido político en la columna de otro partido o candidato independiente; o escribiendo el nombre completo de otra persona en el encasillado de la columna de nominación directa que corresponda a la candidatura y debiendo hacer una Marca Válida dentro del rectángulo en blanco al lado de cada nombre escrito.
7. Que con el propósito de cumplir con Ley electoral, se le notificó a los supervisores de líneas y a los directores de piso de los diferentes partidos políticos, y algunos de estos votos fueron documentados en actas de incidencia, otros no por instrucciones de la Comisión Estatal de Elecciones de no detener los procesos, para que luego fuera

consultado con los comisionados electorales y a su vez con el Presidente de la comisión estatal de elecciones.

8. Que, mientras eso sucedía, por acuerdo de los directores de piso y la comisión estatal de elecciones, de que no se podría detener el proceso, se continuo contando, pasando por máquina y adjudicando papeletas municipales mal votadas, contrario a lo que establece el Código Electoral del 2020 y no se me permitió la segregación de papeletas de forma tal que no pude examinarlas con el propósito de llevar un conteo de la totalidad de aquellas papeletas municipales votadas en contra de la ley, que exceden los 50 votos.

5. Que todo lo declarado es la verdad y nada más que la verdad.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente declaración bajo juramento para todo propósito legal en Aguadilla, Puerto Rico, hoy 2 de enero de 2021.


Jessica Colon Pérez

Affidavit Número: 2261

Jurado y suscrito ante mí por JESSICA COLON PEREZ de las circunstancias anteriormente expresadas, a quienes conozco personalmente.

En Aguadilla, Puerto Rico a 2 de enero de 2020.




ABOGADO-NOTARIO

Declaración Jurada

Yo, NANETTE LAGUER LAGUER, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Aguadilla, Puerto Rico, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Las circunstancias anteriormente expresadas son las correctas
2. Que mi número de tarjeta electoral es 3060012 y pertenezco al precinto 035, Aguadilla, Puerto Rico.
3. Que he estado trabajando en el Coliseo Roberto Clemente como parte del proceso electoral de la elecciones generales del 2020, con el fin de culminar el proceso eleccionario.
4. Que entre los trabajos realizados en el Coliseo Roberto Clemente se encuentra llevar la noche del evento al 100%, realizar el escrutinio general de todos los precinto conforme al artículo 10.7 y realizar el recuento de los precintos, cuando el resultado parcial o preliminar de una elección arroje una diferencia entre dos candidatos a un mismo cargo público electivo de cien (100) votos o menos, o del punto cinco por ciento (.5%) o menos del total de votos adjudicados para ese cargo, según dispone el artículo 10.8 del Código Electoral.
5. Que mientras realizaba mis labores, específicamente con el municipio de Aguadilla, precinto 035, observe más de 50 papeletas municipales mixtas votadas en contra de la ley conforme a lo que establece el código electoral del 2020.
6. Que el Código Electoral de Puerto Rico, Ley 58, del 2020, define "Papeleta Mixta" como aquella en la que el Elector hace una Marca Válida dentro del rectángulo en blanco bajo la insignia del partido político de su preferencia, **debiendo votar por al menos un candidato dentro de la columna de esa insignia (Énfasis Nuestro)**, y hace una Marca Válida dentro del rectángulo en blanco al lado de cualquier candidato de ese mismo partido político en la columna de otro partido o candidato independiente; o escribiendo el nombre completo de otra persona en el encasillado de la columna de nominación directa que corresponda a la candidatura y debiendo hacer una Marca Válida dentro del rectángulo en blanco al lado de cada nombre escrito.
7. Que con el propósito de cumplir con Ley electoral, se le notificó a los supervisores de líneas y a los directores de piso de los diferentes partidos políticos, y algunos de estos votos fueron documentados en actas de incidencia, otros no por instrucciones de la Comisión Estatal de Elecciones de no detener los procesos, para que luego fuera

consultado con los comisionados electorales y a su vez con el Presidente de la comisión estatal de elecciones.

8. Que, mientras eso sucedía, por acuerdo de los directores de piso y la comisión estatal de elecciones, de que no se podría detener el proceso, se continuo contando, pasando por máquina y adjudicando papeletas municipales mal votadas, contrario a lo que establece el Código Electoral del 2020 y no se me permitió la segregación de papeletas de forma tal que no pude examinarlas con el propósito de llevar un conteo de la totalidad de aquellas papeletas municipales votadas en contra de la ley, que exceden los 50 votos.
5. Que todo lo declarado es la verdad y nada más que la verdad.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente declaración bajo juramento para todo propósito legal en Aguadilla, Puerto Rico, hoy 2 de enero de 2021.


NANETTE LAGUER LAGUER

Affidávit Número: 2258

Jurado y suscrito ante mí por NANETTE LAGUER LAGUER de las circunstancias anteriormente expresadas, a quienes conozco personalmente.

En Aguadilla, Puerto Rico a 2 de enero de 2020.


ABOGADO-NOTARIO



Declaración Jurada

Yo, JOSE LUIS CASTRO MIRANDA, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Aguadilla, Puerto Rico, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Las circunstancias anteriormente expresadas son las correctas
2. Que mi número de tarjeta electoral es 3488 787 y pertenezco al precinto 035, Aguadilla, Puerto Rico.
3. Que he estado trabajando en el Coliseo Roberto Clemente como parte del proceso electoral de la elecciones generales del 2020, con el fin de culminar el proceso eleccionario.
4. Que entre los trabajos realizados en el Coliseo Roberto Clemente se encuentra llevar la noche del evento al 100%, realizar el escrutinio general de todos los precinto conforme al artículo 10.7 y realizar el recuento de los precintos, cuando el resultado parcial o preliminar de una elección arroje una diferencia entre dos candidatos a un mismo cargo público electivo de cien (100) votos o menos, o del punto cinco por ciento (.5%) o menos del total de votos adjudicados para ese cargo, según dispone el artículo 10.8 del Código Electoral.
5. Que mientras realizaba mis labores, específicamente con el municipio de Aguadilla, precinto 035, observe más de 50 papeletas municipales mixtas votadas en contra de la ley conforme a lo que establece el código electoral del 2020.
6. Que el Código Electoral de Puerto Rico, Ley 58, del 2020, define "Papeleta Mixta" como aquella en la que el Elector hace una Marca Válida dentro del rectángulo en blanco bajo la insignia del partido político de su preferencia, **debiendo votar por al menos un candidato dentro de la columna de esa insignia (Énfasis Nuestro)**, y hace una Marca Válida dentro del rectángulo en blanco al lado de cualquier candidato de ese mismo partido político en la columna de otro partido o candidato independiente; o escribiendo el nombre completo de otra persona en el encasillado de la columna de nominación directa que corresponda a la candidatura y debiendo hacer una Marca Válida dentro del rectángulo en blanco al lado de cada nombre escrito.
7. Que con el propósito de cumplir con Ley electoral, se le notificó a los supervisores de líneas y a los directores de piso de los diferentes partidos políticos, y algunos de estos votos fueron documentados en actas de incidencia, otros no por instrucciones de la Comisión Estatal de Elecciones de no detener los procesos, para que luego fuera

consultado con los comisionados electorales y a su vez con el Presidente de la comisión estatal de elecciones.

8. Que, mientras eso sucedía, por acuerdo de los directores de piso y la comisión estatal de elecciones, de que no se podría detener el proceso, se continuo contando, pasando por máquina y adjudicando papeletas municipales mal votadas, contrario a lo que establece el Código Electoral del 2020 y no se me permitió la segregación de papeletas de forma tal que no pude examinarlas con el propósito de llevar un conteo de la totalidad de aquellas papeletas municipales votadas en contra de la ley, que exceden los 50 votos.
5. Que todo lo declarado es la verdad y nada más que la verdad.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente declaración bajo juramento para todo propósito legal en Aguadilla, Puerto Rico, hoy 2 de enero de 2021.

Affidávit Número: 2257



JOSE LUIS CASTRO MIRANDA

Jurado y suscrito ante mí por JOSE LUIS CASTRO MIRANDA de las circunstancias anteriormente expresadas, a quienes conozco personalmente.

En Aguadilla, Puerto Rico a 2 de enero de 2020.


ABOGADA-NOTARIA



Declaración Jurada

Yo, SAIRA ROSA BRAVO, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Aguadilla, Puerto Rico, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Las circunstancias anteriormente expresadas son las correctas
2. Que mi número de tarjeta electoral es 3314168 y pertenezco al precinto 035, Aguadilla, Puerto Rico.
3. Que he estado trabajando en el Coliseo Roberto Clemente como parte del proceso electoral de la elecciones generales del 2020, con el fin de culminar el proceso eleccionario.
4. Que entre los trabajos realizados en el Coliseo Roberto Clemente se encuentra llevar la noche del evento al 100%, realizar el escrutinio general de todos los precinto conforme al artículo 10.7 y realizar el recuento de los precintos, cuando el resultado parcial o preliminar de una elección arroje una diferencia entre dos candidatos a un mismo cargo público electivo de cien (100) votos o menos, o del punto cinco por ciento (.5%) o menos del total de votos adjudicados para ese cargo, según dispone el artículo 10.8 del Código Electoral.
5. Que mientras realizaba mis labores, específicamente con el municipio de Aguadilla, precinto 035, observe más de 50 papeletas municipales mixtas votadas en contra de la ley conforme a lo que establece el código electoral del 2020.
6. Que el Código Electoral de Puerto Rico, Ley 58, del 2020, define "Papeleta Mixta" como aquella en la que el Elector hace una Marca Válida dentro del rectángulo en blanco bajo la insignia del partido político de su preferencia, **debiendo votar por al menos un candidato dentro de la columna de esa insignia (Énfasis Nuestro)**, y hace una Marca Válida dentro del rectángulo en blanco al lado de cualquier candidato de ese mismo partido político en la columna de otro partido o candidato independiente; o escribiendo el nombre completo de otra persona en el encasillado de la columna de nominación directa que corresponda a la candidatura y debiendo hacer una Marca Válida dentro del rectángulo en blanco al lado de cada nombre escrito.
7. Que con el propósito de cumplir con Ley electoral, se le notificó a los supervisores de líneas y a los directores de piso de los diferentes partidos políticos, y algunos de estos votos fueron documentados en actas de incidencia, otros no por instrucciones de la Comisión Estatal de Elecciones de no detener los procesos, para que luego fuera

consultado con los comisionados electorales y a su vez con el Presidente de la comisión estatal de elecciones.

8. Que, mientras eso sucedía, por acuerdo de los directores de piso y la comisión estatal de elecciones, de que no se podría detener el proceso, se continuo contando, pasando por máquina y adjudicando papeletas municipales mal votadas, contrario a lo que establece el Código Electoral del 2020 y no se me permitió la segregación de papeletas de forma tal que no pude examinarlas con el propósito de llevar un conteo de la totalidad de aquellas papeletas municipales votadas en contra de la ley, que exceden los 50 votos.

5. Que todo lo declarado es la verdad y nada más que la verdad.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presente declaración bajo juramento para todo propósito legal en Aguadilla, Puerto Rico, hoy 2 de enero de 2021.



SAIRA ROSA BRAVO

Affidavit Número: 2260

Jurado y suscrito ante mí por SAIRA ROSA BRAVO de las circunstancias anteriormente expresadas, a quienes conozco personalmente.

En Aguadilla, Puerto Rico a 2 de enero de 2020.




ABOGADO-NOTARIO

